



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 005-2020-MPMC-J

Juanjuí, 26 de junio de 2020.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES Y CREA EL ÁREA DE SERVICIO DE “BOTICA MUNICIPAL”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 13-2020 de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó por decisión mayoritaria del Pleno del Concejo Municipal, la modificación del R.O.F y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, los instrumentos de gestión correspondientes, en mérito al Informe N° 093-2020-MPMC-J/GDS de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 057-2020-MPM/GPP de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto y el Informe Legal N° 043-2020-MPMC-J/OAJ, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en consecuencia, la creación del área de servicio de “Botica Municipal”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del Gobierno local, ello en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo N° 80 sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, Punto 2: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; prescribe en su numeral 2.5. Lo siguiente: “Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID – 19 a “NIVEL MUY ALTO” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de 120 países. El organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2019 Decreto de Urgencia que Declara a los Medicamentos, Productos Biológicos y Dispositivos Médicos como Parte Esencial del Derecho a La Salud y Dispone Medidas para Garantizar su Disponibilidad, el mismo que tiene como finalidad primordial declarar el acceso a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud, y disponer medidas para garantizar su disponibilidad. Así como modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 005-2020-MPMC-J

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID – 19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el MINSA ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID – 19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se Establecen Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19), en el Territorio Nacional, que tiene además por objeto coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el MINSA Prórroga La Declaratoria De Emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, ésta iniciativa de mejora de salud pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, surge de la necesidad social de la provincia de poder acceder a la compra de medicamentos a precios asequibles y el perfeccionamiento de la atención primaria de salud, con el propósito de progresar en el estado sanitario de la población; en el margen de sus competencias específicas y exclusivas delegadas por el gobierno central.

Que, el proyecto de creación del área “Botica Municipal” está enfocado en la implementación de la primera botica municipal con fines sociales de la Provincia de Mariscal Cáceres ubicada en Juanjuí, la misma que contará con medicamentos genéricos y de marca a precios accesibles para la población en general y de conformidad con las disposiciones nacionales, priorizando los servicios de salud a todos los ciudadanos peruanos, en éste período de emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID- 19.

Asimismo, el proyecto de creación del área “Botica Municipal”, busca asegurar que la población mariscalense pueda acceder a medicinas de calidad a bajo costo, de distribuidoras autorizadas por el DIGEMID, sobretudo a los sectores más necesitados, en condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerables o con incapacidad de movilizarse para atender sus necesidades de compra de medicamentos.

Que, cabe resaltar, que éste proyecto de índole social, es sostenible en el tiempo y de mucha necesidad para la provincia; por ello, su funcionamiento no sólo será durante el estado de emergencia, sino también perdurará en el tiempo, en tanto incluye procesos saludables para satisfacer las necesidades sociales y económicas de la sociedad. Además, atiende a factores culturales y medioambientales sanos de la generación actual y las generaciones futuras, con la debida atención de no poner en riesgo la satisfacción de las mismas.

Que, la finalidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es de establecer interrelaciones entre los diferentes Unidades Orgánicas y los cargos establecidos, respetando los niveles jerárquicos y de esta manera la Administración Municipal podrá deslindar las funciones y responsabilidades, la aplicación de sanciones cuando se registran situaciones de incumplimiento en los deberes que los servidores y funcionarios tienen a su cargo.

Que, mediante Informe N° 057-2020-MPMC/GPP, de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por el Gerente de Planificación y presupuesto, concluye que es VIABLE la incorporación del servicio BOTICA MUNICIPAL, dentro de los instrumentos de gestión correspondientes de





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 005-2020-MPMC-J

acuerdo a la necesidad indicada por la Gerencia de Desarrollo Social, que es asegurar que la población mariscalense pueda acceder a medicinas de calidad a bajo costo.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2020-MPMC-J/OAJ opina porque, es VIABLE la solicitud presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre creación del área de servicio de “Botica Municipal” y el proyecto de la ordenanza municipal que la aprueba.

Que, por los considerandos expuesto resulta amparar la Modificación del Organigrama y del Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres (ROF) y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades y por Mayoría se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES Y CREA EL ÁREA DE SERVICIO DE “BOTICA MUNICIPAL”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, incorporándose el área de servicio de “BOTICA MUNICIPAL”, dentro de la estructura organizacional de la Entidad, dependiendo directamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General realizar las coordinaciones respectivas a fin que la presente Ordenanza Municipal se publicada en el diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
C. P. 41933579